

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 093-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 22 de Agosto de 2019.

VISTO:



El Acuerdo N°01 de la Sesión Ordinaria de Directorio N°07-2018, celebrada el 27 de diciembre de 2018, mediante el cual el Directorio de la EPS Moyobamba S.A. aprueba la Directiva "Recaudación y Administración de Fondos de Pago adicional de Valores Máximos Admisibles (VMA)";

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una sociedad Comercial de accionariado municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba SRL., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.



Que, de conformidad al numeral 25.2 del Artículo 25° del decreto legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los usuarios en servicio de alcantarillado sanitario tienen prohibido descargar al sistema de alcantarillado sanitario, aguas residuales no domésticas que exceda los Valores Máximos Admisibles de los parámetros en los que el usuario efectúe el pago adicional por exceso de concentración, conforme lo determinen las normas sectoriales y las normas de la SUNASS. La contravención o incumplimiento de esta disposición ocasiona la suspensión de los servicios de saneamiento, con forme lo establecido en las normas sectoriales.



Que, con documento del visto Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 07-2018, se aprueba la Directiva Recaudación y Administración de Fondos de Pago adicional de Valores Máximos Admisibles (VMA).



Que, mediante Acuerdo N°03, de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 07-2018, celebrada el 27 de diciembre de 2018, mediante el cual el Directorio de la EPS Moyobamba S.A. dispone que la Gerencia General emita la Resolución de Gerencia General correspondiente, realice las acciones las necesarias para velar por el fiel

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 093-2019-EPS-M/GG

cumplimiento de la Directiva y encargue se inmediata implementación y publicación en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A.

Que, por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del consejo Directivo de OTASS, Numeral 4.2 en el marco de lo Dispuesto en el sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba, el mismo que por encontrarse de licencia y según acuerdo N°02 del acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 008-2019, de fecha 25.07.2019 se encarga la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A. al Sr. ENRIQUE OTTO VILLENA CHUMBIAUCA , identificado con DNI:21854728; y con las visaciones del Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 010-2019-EPS-M/ GG, "Directiva Recaudación y Administración de Fondos de Pago adicional de Valores Máximos Admisibles (VMA)" de la EPS Moyobamba S.A., la misma que será de aplicación con eficacia anticipada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control de Calidad, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, y el Responsable del VMA implementar las disposiciones de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Departamento de Soporte Informático la inmediata publicación de la presente Directiva en la página web de la EPS Moyobamba S.A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento de Organización y Desarrollo Institucional se encarguen de velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada.


ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Órgano de Control Institucional, para conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Lic. ENRIQUE OTTO VILLENA CHUMBIAUCA
GERENTE GENERAL (e)
COORDINADOR DEL RAT OTASS

 Agua Moyobamba	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 093-2019- EPS-M/GG
	RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA	FECHA: 22/08/ 2019

DIRECTIVA N° 010-2019-EPS-M/GG

**RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA**



Resolución de Gerencia General N° 093-2019- EPS-M/GG




Moyobamba, 2019



Contenido

I. OBJETIVO	2
II. FINALIDAD	2
III. BASE LEGAL	2
IV. ALCANCE	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1 DISPOSICIONES.....	3
5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA	4
6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA	5
6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Cuenta VMA	5
6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA	6
6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA	6
VII. RESPONSABILIDADES	7
VIII. DISPOSICIÓN FINAL	7
IX. ANEXOS	7
Lista de distribución:	7



 Agua Moyobamba	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 093-2019- EPS-MGG
	RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA	FECHA: 22/08/ 2019

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme lo señalado en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.


II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada recaudación, administración y uso eficiente de los recursos recaudados de los pagos adicionales por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.5. Decreto Supremo N° 010-2012-VIVIENDA, Modificación del DS N° 003-2011 - VIVIENDA, Reglamento del DS N° 021-2009-VIVIENDA.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA, Modificación del DS N° 021-2009-VIVIENDA y su Reglamento DS N° 003-2011-VIVIENDA.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNASS/CD, Modifican la directiva del VMA de las descargas de aguas residuales no doméstica al sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, Modificación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS/CD, Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modificación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.10. Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD, Metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo 1 del D.S. N°021-2009-VIVIENDA.
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N°045-2012-CD, Aprueban Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.



 Agua Moyobamba	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 093-2019- EPS-MGG
	RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA	FECHA: 22/08/ 2019

IV. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DISPOSICIONES

- El pago adicional a ser aplicado a los usuarios no domésticos que producen agua residual no doméstica con concentraciones de DBO, DQO, SST y Aceites y Grasas, por encima de los Valores Máximos Admisibles del Anexo N°1 del D.S. N°021-2009-VIVIENDA, en adelante VMA será aplicado sobre la estructura tarifaria previamente definida entre la EPS y la SUNASS.
- La Gerencia Comercial de la EPS Moyobamba S.A., a través de la Oficina de Facturación y Cobranza, será la responsable de la generación del comprobante de pago y cobranza efectiva referida al exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N°1 del DS N° 021-2009-VIVIENDA, en adelante pago adicional por VMA.
- La Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de realizar los depósitos de los recursos indicados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, en la cuenta N° 7227868 – BANCO SCOTIABANK (Cuenta "VMA").
- Los recursos que se registren en la Cuenta "VMA", tienen como fuente de ingreso los pagos adicionales por VMA, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Así mismo, la Gerencia de Administración y Finanzas establecerá las cuentas contables para registrar los ingresos, costos y los gastos de los recursos de la cuenta N° 7227868 – BANCO SCOTIABANK (Cuenta "VMA").
- La Gerencia de Administración y Finanzas es la responsable de la administración y control de los recursos de la Cuenta "VMA".

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Agua Residual (AR): Desecho líquido proveniente de actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo antes de disponerlas en un cuerpo receptor o para su reúso.

Agua residual tratada (ART): Agua residual que ha sido sometida a diferentes procesos para la eliminación de componentes físicos, químicos y microbiológicos para su disposición final o reúso.

Agua residual no doméstica (ARND): Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distintos a los generados como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.





GERENCIA COMERCIAL

RGG N° 093-2019-
EPS-M/GG

RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA

FECHA: 22/08/ 2019

Pago Adicional por exceso de concentración: Pago que deberá ser requerido por la EPS, que será aplicado a los usuarios no domésticos, cuando superan los VMA establecidos en el Anexo N°1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.

Residuo sólido (RS): Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso su disposición final.

Usuario no doméstico (UND): Es la persona natural o jurídica que realiza descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

Valores máximos admisibles (VMA): Es aquel valor de la concentración de elementos, sustancias o parámetros físicos y/o químicos, que caracterizan a un efluente no doméstico que va a ser descargado a la red de alcantarillado sanitario, que al ser excedido causa daño inmediato o progresivo a las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y tiene influencias negativas en los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

Cuenta "VMA": Cuenta intangible creada por EPS Moyobamba S.A., donde se efectúa el depósito permanente de los recursos recaudados por el pago adicional del VMA.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.

DBO5: Demanda Bioquímica de Oxígeno

DQO: Demanda Química de Oxígeno

SST: Sólidos Suspendidos Totales

AyG: Aceites y Grasas




VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA

- 6.1.1 La Oficina de Facturación y Cobranza, a través del personal a cargo de las actividades de VMA, es la responsable de notificar, registrar a los UND, de acuerdo al modelo de notificación a UND aprobado en la directiva: "Implementación de los VMA" – procedimiento de Registro de Usuarios No Domésticos. La Oficina de Control de Calidad, es la responsable de monitorear la calidad de las descargas de las ARND de los UND, en el sistema de alcantarillado sanitario que administra EPS Moyobamba S.A.



 Agua Moyobamba	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 093-2019- EPS-MGG
	RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA	FECHA: 22/08/ 2019

de acuerdo a la citada directiva – procedimiento de Toma de muestra inopinada.

6.1.2 De conformidad con el D.S. N° 021-2009-VIVIENDA y normas complementarias, la Oficina de Facturación y Cobranza, cada vez que sea necesario, determinará el cálculo del factor de ajuste del pago adicional en base a los parámetros de DBO, DQO, SST y AyG, de acuerdo a la fórmula establecida en la RCD N°025-2011-SUNASS/CD y la RCD N° 044-2012-SUNASS/CD, y a lo establecido en la directiva "Implementación de los VMA" - procedimiento de determinación de pago adicional por exceso de VMA.

6.1.3 La Oficina de Facturación y Cobranza, informará oportunamente a la Gerencia Comercial sobre el valor del factor de ajuste determinado. Además, deberá anexar la documentación que sustenta el pago adicional, para la facturación y cobranza respectiva.

6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA

6.2.1 La Oficina de Facturación y Cobranza informará periódicamente a la Gerencia Comercial la relación de UND incurso en el pago adicional por VMA, adjuntando los resultados de análisis y el factor de ajuste respectivo.

6.2.2 La Gerencia Comercial, con la información generada por la Oficina de Facturación y Cobranza, incorporará en la base datos comerciales a través de la Oficina de Catastro y Medición de Consumos, y dispondrá la facturación y cobranza correspondiente. Para ello, el importe del pago adicional de VMA deberá estar considerado dentro del formato oficial de recibo de servicios de agua y alcantarillado de la EPS Moyobamba S.A., mientras que los otros rubros se considerarán como servicios colaterales.

6.2.3 La Oficina de Facturación y Cobranza, de la Gerencia Comercial, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Contabilidad, la información sobre los cobros efectuados por VMA para el respectivo depósito en la cuenta intangible - Cuenta "VMA"- adjuntando copia del cuadro de facturación y cobranza efectuada.

6.2.4 La Oficina de Finanzas remitirá mensualmente a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Operaciones, una copia del extracto bancario de la referida cuenta.

6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Cuenta VMA

6.3.1 De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 4 del D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, el recurso recaudado por concepto de



pago adicional por exceso de concentración en la descarga de aguas residuales no domesticas se destinará prioritariamente a la implementación y el monitoreo de los VMA y en la gestión integral de las aguas residuales.

6.3.2 La Oficina de Contabilidad, llevará un control detallado de los ingresos y gastos de VMA, e informará a las áreas correspondientes del estado situacional de estos recursos.

6.3.3 Las medidas que serán financiadas con cargo de los recursos de la Cuenta VMA serán las siguientes:

- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo de las descargas de UND registrados y toma de muestra inopinada para los UND registrados de oficio de VMA.
- Producción de material de difusión (volantes, dípticos, trípticos, etc) referente al VMA y campañas de sensibilización sobre el tratamiento de las aguas residuales y el manejo adecuado de residuos sólidos.
- Servicios de análisis de aguas residuales para evaluación del impacto de implementación de VMA.
- Adquisición de herramientas, materiales e implementos de seguridad para la gestión de aguas residuales.
- Mejoras en los sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Otros que tienen relación directa con gestión de aguas residuales.

6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA

6.4.1 Las solicitudes de gasto serán presentadas por las áreas usuarias, debidamente sustentada y con la autorización de las Gerencias respectivas, las mismas que serán presentadas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del gasto.

6.4.2 La Gerencia de Administración y Finanzas previa verificación de los documentos sustentatorios y la disponibilidad presupuestal en la "Cuenta VMA", autorizará la solicitud de afectación de los gastos, siempre y cuando estén comprendidos dentro de las partidas consideradas en el numeral 6.3.3 de la presente directiva.

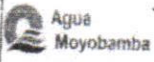
6.4.3 La ejecución de gastos se efectuará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.

6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA

6.5.1 El control de ingresos y gastos estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.5.2 La Oficina de Finanzas remitirá mensualmente los extractos bancarios a la Gerencia Comercial sobre el estado de la cuenta.



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° 093-2019- EPS-MGG
	RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA	FECHA: 22/06/ 2019

6.5.3 La fiscalización del uso adecuado de estos fondos estará a cargo del Órgano de Control Institucional.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso de autorización, uso y control de fondos.
- 7.2 Los funcionarios que tienen competencia en el proceso de control y administración de fondos, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- 7.3. El(la) Gerente Comercial, el(la) Gerente de Operaciones, y el(la) Gerente de Administración y Finanzas, monitorearán el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que impliquen gastos no previstos en la presente directiva, será autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas.

IX. ANEXOS

Lista de distribución:

- ◆ Gerencia General
- ◆ Gerencia Comercial
- ◆ Gerencia de Administración y Finanzas.
- ◆ Gerencia de Operaciones
- ◆ Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- ◆ Órgano de Control Institucional

